Prosperidad Social

ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, **JOSE LUIS PASTRANA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ**, con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos Para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento, como ordenador del gasto delegado, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte, y por la otra, **RODRIGO HERNANDO PARADA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.412.700, obrando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 800.013.237-7, en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Cucutilla, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar la presente acta de ampliación a la suspensión No. 2 al convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 30 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No.642 FIP de 2021, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022.

III. Que, el valor inicial del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, fue por la suma de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.903.086.941)**.

IV. Que, mediante otrosí No. 1 del 29 de julio de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se incluyó la cláusula vigésima primera denominada «Condición resolutoria».

V. Que, mediante otrosí No. 2 del 5 de diciembre de 2022, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de julio de 2023, así mismo se modificó la cláusula 5 denominada «Imputaciones presupuestales», sustituyendo la apropiación presupuestal para la siguiente vigencia.

VI. Que, mediante otrosí No. 3 del 31 de julio de 2023, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Que, mediante otrosí No. 4 del 14 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula 3) denominada «OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL», y la cláusula 6) denominada «FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS».

VIII. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 28 de diciembre de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta el 26 de febrero de 2024, con fecha de reinicio el 27 de febrero de 2024.

IX. Que, mediante acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del 27 de febrero de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de

2021 a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta el 10 de abril de 2024, con fecha de reinicio el 11 de abril de 2024.

X. Que, mediante acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del 10 de abril de 2024, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

XI. Que, mediante otrosí No. 5 del 07 de mayo de 2024, se reinició el convenio y se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.

XII. Que, mediante otrosí No. 6 del 29 de junio de 2024, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIII. Que, mediante otrosí No. 7 del 24 de diciembre de 2024, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2024.

XIV. Que, mediante otrosí No. 8 del 27 de junio de 2025, modificó la cláusula 2) denominada «Plazo de ejecución», prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2025.

XV. Que, mediante acta del 31 de diciembre de 2025, se suspendió el plazo de ejecución del convenio desde el 31 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

XVI. Que, mediante memorandos No. M-2026-40204-008437 del 25 de febrero de 2026 y No. M-2026-40204-009265 del 27 de febrero de 2026, el supervisor del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 solicitó al ordenador del gasto y a la Oficina de Contratación, realizar la ampliación a la suspensión No. 2 al convenio, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 25 de febrero de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento:

«(…)

CONSIDERACIONES

I. Que mediante memorando No. M-2025-4301-071272 del 30 de diciembre de 2025, la Supervisión del convenio solicitó la suspensión del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, de conformidad con la justificación técnica, administrativa y jurídica expuesta en dicho documento.

II. Que, a través del respectivo informe de supervisión, se expusieron las situaciones que dieron lugar a la necesidad de suspender el convenio, recomendando mantener dicha suspensión mientras en Prosperidad Social y en el municipio cooperante adoptan las acciones necesarias que contribuyan a superar las dificultades presentadas en la ejecución de los proyectos

III. Que, en consecuencia, mediante Acta de suspensión No. 2 del 31 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 31 de diciembre de 2025 y hasta el día 28 de febrero de 2026.

IV. Que el 24 de febrero de 2026, el municipio de Cucutilla - Norte de Santander, presento solicitud de prórroga a la suspensión 2 del convenio 642 de 2021 sustentándola de la siguiente manera:

(…) «Teniendo en cuenta que el municipio de Cucutilla solicito suspender el convenio 642 d e 2021 hasta el 28 de febrero de 2026..."

Argumentando las razones que llevaron a la suspensión # 2 y finalmente hace referencia a la asignación de interventoría pendiente que lleve el control técnico ,

administrativo, financiero, legal de ejecución y recibo de obra y agrega, (...) Por este motivo, y dado que aún no se han superado de estas situaciones motivos de la suspensión No 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021; solicita que se apruebe la ampliación a la suspensión hasta el treinta (30) de abril del año 2026 y con reinicio el 01 de mayo de 2026.

V. *A su vez, el supervisor del convenio en informe de supervisión del 25 de febrero de 2025 manifiesta que:*

(…) «esta supervisión recomienda prorrogar la suspensión del convenio 642 de 2021 hasta el 30 de abril de 2026 como situación excepcional evitando su vencimiento, con el fin de que en condiciones administrativas financieras y legales una vez se reinicie el convenio se pueda terminar de una vez por todas el contrato de obra asociado al 100% de ejecución según lo solicitado por la E.T. hasta el día 30 de abril de 2026, con reinicio el día 1 de mayo de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de que el proyecto de "Construcción y remodelación de la plaza de mercado del municipio de Cucutilla" sea terminado.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha definido la interventoría que realizará el seguimiento integral a la ejecución del proyecto, se considera procedente prorrogar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 642 FIP de 2021 hasta el 29 de abril de 2026, o antes, en caso de que se logre definir y formalizar la interventoría requerida.

Este plazo propuesto obedece igualmente a la ruta definida el 5 de abril de 2024 desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat en concertación con las demás áreas, para adelantar las mesas técnicas correspondientes que permitan obtener las recomendaciones particulares para las condiciones de reinicio de cada uno de los convenios suspendidos.»

ALCANCE AL MEMORANDO M-2026-40204-008437 del 25 de febrero de 2026

(…)

En alcance al memorando mediante el cual esta supervisión solicitó la ampliación de la suspensión del Convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la paz (FIP) y el municipio de Cucutilla - Norte de Santander, me permito dar precisión de las siguientes fechas:

Fecha hasta la que se solicita ampliación de suspensión: Treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Fecha de reinicio: Primero (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Lo anterior, se reitera, de conformidad con la solicitud elevada por el municipio y la recomendación contenida en el informe de supervisión.

del plazo contractual y garantizar coherencia entre la fecha de finalización de la suspensión y el reinicio de la ejecución.

(…)

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN: Ampliar la suspensión del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 642 FIP de 2021 a partir del 28 de febrero de 2026 y hasta el **30 de abril de 2026**. El plazo pendiente de ejecución se computará para el plazo final del convenio.

ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 642 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE CUCUTILLA-NORTE DE SANTANDER

SEGUNDA. – REINICIO: Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha de reinicio el 01 de mayo de 2026, previa solicitud de la supervisión del convenio.

TERCERA. – AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe de Oficina de Contratación.
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Elaboró: Juan Sebastian Hernández Cortés – Abogado Contratista Oficina de Contratación